

Expte. CONP/2025/5051.

RESOLUCIÓN DE ENCARGO A TRAGSATEC DEL SERVICIO TÉCNICO DE APOYO PARA LA TOMA DE DATOS Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS PARA FINALIZAR OBRAS EN INSTALACIONES SANITARIAS DEL ÁREA V DEL MAPA SANITARIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CORRESPONDIENTES AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CABUEÑES (CAHU), GIJÓN.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de encargo a medio propio citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Viceconsejería de Política Sanitaria se propone el encargo a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), del servicio técnico de apoyo para la toma de datos y preparación de documentaciones técnicas y jurídicas para finalizar obras en instalaciones sanitarias del Área V del Mapa Sanitario del Principado de Asturias, correspondientes al Hospital Universitario de Cabueñes (CAHU), Gijón.

Segundo.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 6 atribuye a la Consejería de Salud, entre otras, las competencias de planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria así como el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías. Conforme a la estructura orgánica básica de la Consejería, establecida por el Decreto 77/2023, de 18 de agosto, estas funciones serán desarrolladas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

La Resolución de la Consejera de Salud de 24 de enero de 2025, de inicio de expediente para la resolución del contrato de obras de ampliación y reforma (Fase I) del Hospital Universitario Cabueñes (Gijón), requiere realizar los estudios previos y la determinación de un nuevo plan funcional para la contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución, que permita por un lado la incorporación de las áreas "grises" que no formaban parte de la licitación de las obras en ejecución y que, una vez definidas y desarrolladas a nivel funcional por la gerencia del área sanitaria, permiten su ejecución

	Estado del documento	Original	Página 1 de 30
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543130357270103		



conjunta con las obras no ejecutadas, así como la ampliación de una nueva planta, y los cambios funcionales que se derivan de esta ampliación.

Así mismo se requiere un estudio detallado de las implicaciones a nivel de las instalaciones, definiciones y valoración de las unidades de obra, de las repercusiones en las distribuciones y adecuaciones que comportan la ampliación y definición de las áreas "grises".

Dada la trascendencia y urgencia de las obras a acometer en el Área V, es necesaria la implementación de medidas o soluciones técnicas especializadas que permitan dicha ejecución en el plazo de tiempo más breve posible, cumpliendo con las programaciones previstas y con los estándares de calidad necesarios en las instalaciones sanitarias del Principado de Asturias. En la búsqueda de estas medidas, por la Viceconsejería de Política Sanitaria se entiende aconsejable contar con un servicio técnico con la solvencia técnica y jurídica suficientes, que defina y realice los estudios necesarios y plasme las posibles soluciones técnicas a adoptar.

Resulta evidente la absoluta necesidad de que el servicio técnico tenga sobradamente acreditada la competencia técnica y experiencia para acometer dichas tareas, lo que, unido a la urgencia, así como la necesidad de garantías de independencia profesional, hace conveniente el encargo de la realización de estos trabajos a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S.M. E., M. P. (TRAGSATEC), por considerar que, además de aportar dicha independencia, garantizará la agilidad necesaria en la conclusión de los trabajos que, en modo alguno, sería posible alcanzar a través de otro procedimiento, lo que contribuye a la protección del interés público subyacente en este caso.

Tercero.- El presupuesto del encargo es de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (264.707,53 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-411C-621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025. y el plazo de ejecución es de TRES (3) meses, que empezarán a contar al día siguiente de la fecha de notificación fehaciente de la resolución del encargo a TRAGSATEC

Cuarto.- La idoneidad del encargo a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC), como medio instrumental de la Administración del Principado de Asturias, se basa, en primer lugar, en que cuenta con un equipo de trabajo con los adecuados niveles de experiencia y especialización dada la complejidad de las actuaciones que se pretende. Y en segundo lugar, por suponer una opción más eficiente que la utilización de la contratación administrativa, fundamentalmente por suponer un claro ahorro de costes y de tiempo (de costes, dado que el presupuesto se fija en base a la aplicación de tarifas aprobadas, con unos costes indirectos y gastos generales inferiores a los del mercado, y sin incluir beneficio industrial; y de tiempo, por la mayor agilidad en la tramitación administrativa del encargo frente al de una licitación).

Quinto.- Consta en el expediente:

- Declaración responsable de TRAGSATEC de que más del 80% de las actividades realizadas por TRAGSATEC desde 2020 hasta 2024, ambos inclusive, corresponden a cometidos confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 30
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543130357270103		



- Declaración responsable de TRAGSATEC de que del importe total de ejecución la subcontratación no superará en ningún caso el 65 por 100.

- Declaración responsable de TRAGSATEC de la disposición de medios para realizar el encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, dispone en su apartado primero que las personas titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- El artículo 6 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que a la Consejería de Salud le corresponden, entre otras, las competencias de planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria así como el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías. Conforme a la estructura orgánica básica de la Consejería, establecida por el Decreto 77/2023, de 18 de agosto, estas funciones serán desarrolladas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

Tercero.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”, disponiendo además que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que no tiene carácter básico, preceptúa que la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP, la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del

	Estado del documento	Original	Página 3 de 30
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543130357270103		



medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En concreto, en su apartado 4 se establece que se podrán encargar *cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.*

Por otra parte, y de acuerdo con el apartado 2 de esa disposición, TRAGSA y su filial TRAGSATEC, tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otras, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Sexto.- Se considera oportuno encomendar a TRAGSATEC la prestación de los citados trabajos teniendo en cuenta, en primer lugar, que cuenta con un equipo de trabajo con los adecuados niveles de experiencia y especialización dada la complejidad de las actuaciones que se pretende. Y en segundo lugar, por suponer una opción más eficiente que la utilización de la contratación administrativa, fundamentalmente por suponer un claro ahorro de costes y de tiempo (de costes, dado que el presupuesto se fija en base a la aplicación de tarifas aprobadas, con unos costes indirectos y gastos generales inferiores a los del mercado, y sin incluir beneficio industrial; y de tiempo, por la mayor agilidad en la tramitación administrativa del encargo frente al de una licitación).

Séptimo.- El apartado séptimo de la disposición vigésima cuarta de la LCSP, ya citada, precisa que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio. La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

Por Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 103, de 29 de abril de 2025).

Octavo.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) de 1 de junio de 1998, señala que "las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a su filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias y otros documentos técnicos y valorados en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula

	Estado del documento	Original	Página 4 de 30	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543130357270103			

precedente". Asimismo, dicho artículo establece que, antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, no se encuentran sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública.

Décimo.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), la autorización del gasto es competencia de la Consejera de Salud, al no ser superior a 750.000 euros.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, se formula la siguiente

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Ordenar la ejecución del encargo de los trabajos del "SERVICIO TÉCNICO DE APOYO PARA LA TOMA DE DATOS Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS PARA FINALIZAR OBRAS EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS DEL ÁREA V DEL MAPA SANITARIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CORRESPONDIENTES AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CABUEÑES (CAHU), GIJÓN" a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), en los términos contenidos en las Instrucciones Técnicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y las instrucciones del desarrollo del alcance del levantamiento topográfico.

Segundo.- Aprobar las Instrucciones Técnicas para el desarrollo del encargo, que se incorporan como Anexo I, el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se incorpora como Anexo II y las Instrucciones del desarrollo del alcance del levantamiento topográfico, que se incorporan como Anexo III.

Tercero.- Aprobar el Presupuesto del encargo que se incorpora como Anexo IV.

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (264.707,53 €), con cargo a la aplicación Presupuestaria 15.05-411C-621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, a favor de la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), NIF A79365821.

Quinto.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses,

	Estado del documento	Original	Página 5 de 30	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543130357270103			

contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente."

ANEXO I

INSTRUCCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA REALIZACIÓN DEL ENCARGO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), DEL "SERVICIO TÉCNICO DE APOYO PARA LA TOMA DE DATOS Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS PARA FINALIZAR OBRAS EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS DEL ÁREA V DEL MAPA SANITARIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CORRESPONDIENTES AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CABUEÑES (CAHU), GIJÓN".

1.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER E IDONEIDAD DEL ENCARGO

El artículo 6 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece que a la Consejería de Salud le corresponden, entre otras, las competencias de planificación y ordenación territorial de la atención sanitaria, así como el diseño e impulso de las políticas de calidad en las prestaciones sanitarias y en la incorporación de nuevas tecnologías. Conforme a la estructura orgánica básica de la Consejería, establecida por el Decreto 77/2023, de 18 de agosto, estas funciones serán desarrolladas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

La Resolución de la Consejera de Salud de 24 de enero de 2025, de inicio de expediente para la resolución del contrato de obras de ampliación y reforma (Fase I) del Hospital Universitario Cabueñes (Gijón), requiere realizar los estudios previos y la determinación de un nuevo plan funcional para la contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución, que permita por un lado la incorporación de las áreas "grises" que no formaban parte de la licitación de las obras en ejecución y que, una vez definidas y desarrolladas a nivel funcional por la gerencia del área sanitaria, permiten su ejecución conjunta con las obras no ejecutadas, así como la ampliación de una nueva planta, y los cambios funcionales que se derivan de esta ampliación. Así mismo se requiere un estudio detallado de las implicaciones a nivel de las instalaciones, definiciones y valoración de las unidades de obra, de las repercusiones en las distribuciones y adecuaciones que comportan la ampliación y definición de las áreas "grises".

	Estado del documento	Original	Página 6 de 30	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543130357270103			

Dada la trascendencia y urgencia de las obras a acometer en el Área V, es necesaria la implementación de medidas o soluciones técnicas especializadas que permitan dicha ejecución en el plazo de tiempo más breve posible, cumpliendo con las programaciones previstas y con los estándares de calidad necesarios en las instalaciones sanitarias del Principado de Asturias. En la búsqueda de estas medidas, por la Viceconsejería de Política Sanitaria se entiende aconsejable contar con un servicio técnico con la solvencia técnica y jurídica suficientes, que defina y realice los estudios necesarios y plasme las posibles soluciones técnicas a adoptar.

Resulta evidente la absoluta necesidad de que el servicio técnico tenga sobradamente acreditada la competencia técnica y experiencia para acometer dichas tareas, lo que, unido a la urgencia, así como la necesidad de garantías de independencia profesional, hace conveniente el encargo de la realización de estos trabajos a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S.M. E., M. P. (TRAGSATEC), por considerar que, además de aportar dicha independencia, garantizará la agilidad necesaria en la conclusión de los trabajos que, en modo alguno, sería posible alcanzar a través de otro procedimiento, lo que contribuye a la protección del interés público subyacente en este caso.

2.- OBJETO DEL ENCARGO

A la vista de la necesidad administrativa expuesta, el objeto del encargo que se propone consiste en la prestación del **servicio técnico de apoyo para la toma de datos y preparación de documentaciones técnicas y jurídicas para finalizar obras en instalaciones sanitarias del Área V del Mapa Sanitario del Principado de Asturias, correspondientes al Hospital Universitario de Cabueñes (CAHU), Gijón.**

Dicha asistencia técnica se concreta en la realización de las siguientes actividades, que se detallan en el Anexo II:

- Desempeñar la función de coordinación en el contexto de la asistencia técnica encargada.
- Toma de datos en campo (levantamiento topográfico de las parcelas y edificaciones).
- Dar traslado de las necesidades funcionales marcadas por la Consejería de Salud a la forma arquitectónica.
- Apoyo en el reestudio de las instalaciones del proyecto.
- Apoyo en el reestudio de las definiciones de las unidades de obra del proyecto.
- Apoyo en la definición de medidas en cuanto a seguridad y salud a adoptar durante la paralización de las obras.
- Apoyo en la actualización e implementación en el proyecto de soluciones que contribuyan a mejorar la sostenibilidad ambiental del mismo.
- Apoyo en la preparación de pliegos de licitación.

A tal efecto TRAGSATEC, teniendo en cuenta su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias, y conforme a las directrices establecidas por la Viceconsejería de Política Sanitaria, deberá llevar a cabo las actividades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del encargo (Anexo II) , referidas a **la toma de datos y preparación de documentaciones técnicas y jurídicas para finalizar obras en instalaciones sanitarias del Área V del Mapa Sanitario del Principado de Asturias, correspondientes al Hospital Universitario de Cabueñes (CAHU), Gijón.**

3.- CARENCIA DE MEDIOS TÉCNICOS IDÓNEOS PARA AFRONTAR LA ACTUACIÓN DIRECTAMENTE POR EL ÓRGANO QUE PROMUEVE EL ENCARGO

	Estado del documento	Original	Página 7 de 30	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543130357270103			

La Consejería de Salud no dispone de los medios personales ni materiales suficientes para la realización de las prestaciones objeto de esta asistencia ni del apoyo técnico para la ejecución de las actuaciones.

Las tareas que pretenden ser objeto del encargo, referidas a realizar los estudios previos y al traslado de las necesidades funcionales marcadas por la Consejería de Salud a la forma arquitectónica, para la contratación de la redacción del proyecto básico y de ejecución, requieren un equipo formado por perfiles con niveles de experiencia y especialización en materias diversas, que apoye a los existentes en la plantilla de la Consejería de Salud y, principalmente, la dirección y coordinación de las distintas funciones desarrolladas por todos ellos, máxime teniendo en cuenta que la situación actual del Hospital de Cabueñes, tras la resolución del contrato de obras de ampliación y reforma, requiere una actuación inmediata a efectos de evitar desperfectos en las actuaciones realizadas hasta la fecha al amparo del citado contrato.

El servicio técnico que se pretende encargar no responde a la necesidad de suplir la carencia estructural de medios personales para hacer frente a necesidades de personal, relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Administración del Principado de Asturias. Obedeciendo la necesidad administrativa a una situación coyuntural por las circunstancias anteriormente expuestas, en ningún caso se ejercerán por el servicio técnico potestades públicas o de salvaguardia de los intereses generales de las Administraciones Públicas; no recibirá directamente órdenes e instrucciones de trabajo, que deberán ser impartidas por el coordinador técnico del proyecto desinado al efecto; y no se emplearán equipos o material de la Administración para tales fines.

4.- ENCARGO A TRAGSATEC, SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SU IDONEIDAD PARA EL OBJETO DEL ENCARGO

Considerando la necesidad administrativa expuesta, en unión a la situación de insuficiencia de medios en el centro gestor que permitan su atención, se propone la tramitación de un encargo al medio propio a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), NIF A79365821, para la realización de estos trabajos.

El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público", disponiendo además que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y su filial Tecnologías y

	Estado del documento	Original	Página 8 de 30	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543130357270103			

Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC) tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición. En concreto, en su apartado 4 se establece que se podrán encargar *la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre que no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos*. Y más adelante, el mismo apartado incluye como objeto de posibles encargos a estos medios propios, *la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa*.

De acuerdo con la interpretación dada de esta disposición adicional por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución nº120/2019 en recurso nº1369/2018 C.A. Valenciana 305/2018), al tratarse de un encargo para la prestación de una asistencia técnica, este se encuentra totalmente justificado y adecuado al objeto social de TRAGSATEC.

Por su parte, el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que no tiene carácter básico, preceptúa que la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. La prestación objeto del encargo está dentro del objeto social de TRAGSATEC (filial de TRAGSA en virtud de la mencionada disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, y conforme al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de junio de 1998 por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias).

Las funciones señaladas en la mencionada disposición adicional, son concretadas en el artículo 2 de sus estatutos sociales, señalándose que constituyen su objeto social, entre otras, las actividades siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medio ambiental, cinegéticos, de acuicultura y de pesca, de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de calidad ambiental urbana, acciones de salud pública dirigidas a la protección de la salud de la población y prevención de enfermedades, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y de la conservación de los espacios naturales protegidos en general y de los Parques Nacionales en particular. La prestación de servicios especializados de formación, documentación, asesoramiento, consultoría, cartografía, informática y de gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal relativos a la ganadería.

Todo ello mediante la gestión y suministro de los equipos adecuados y el desarrollo de los programas precisos.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 30	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543130357270103			

b) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales.

(...)

h) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas."

De lo anteriormente expuesto resulta acreditado que TRAGSATEC puede realizar todo tipo de asistencias técnicas, bien porque se mencionen expresamente en la Disposición Adicional 24ª de la LCSP o en el artículo 2 de sus estatutos sociales, o porque aplique su experiencia a otros sectores de la actividad administrativa.

La prestación objeto del encargo está dentro del objeto social de TRAGSATEC.

Conforme apartado h) del artículo 2 de los estatutos actuales de la empresa, entre sus objetos estaría "la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas".

En consecuencia, se propone encargar a TRAGSATEC la prestación de los citados trabajos teniendo en cuenta, en primer lugar, que cuenta con un equipo de trabajo con los adecuados niveles de experiencia y especialización en la dirección y coordinación de este tipo de trabajos, necesaria dada la complejidad de las actuaciones que se pretende.

Y, en segundo lugar, por suponer una opción más eficiente que la utilización de la contratación administrativa, fundamentalmente por suponer un claro ahorro de costes y de tiempo (de costes, dado que el presupuesto se fija en base a la aplicación de tarifas aprobadas, con unos costes indirectos y gastos generales inferiores a los del mercado, y sin incluir beneficio industrial; y de tiempo, por la mayor agilidad en la tramitación administrativa del encargo frente al de una licitación).

5.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la LCSP y en la disposición adicional vigésima cuarta del mismo cuerpo legal, estableciéndose con TRAGSATEC una relación de carácter interno, dependiente y subordinado. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

El presente encargo, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios de la mencionada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, siempre que no sean incompatibles con la relación instrumental de la relación que une a TRAGSATEC con el Principado de Asturias.

6.- DISPOSICIONES EN MATERIA DE PERSONAL

6.1.- TRAGSATEC deberá utilizar los medios personales, recursos humanos y materiales suficientes para desarrollar correctamente los trabajos programados, utilizando los medios que sean necesarios para la buena ejecución de los mismos.

El personal encargado del desarrollo de la prestación, dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

6.2.- El Servicio Técnico se prestará desde las dependencias de TRAGSATEC. No obstante, si en algún momento las condiciones técnicas o de seguridad de acceso a la información lo requiriesen, y siempre previa autorización de la Dirección de los trabajos, el personal asignado al Servicio tendrá disponibilidad para acceder, en régimen de visita, a la sede de la Viceconsejería de Política Sanitaria.

6.3.- Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6.4.- TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Dirección de los trabajos.

6.5.- TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos del Servicio Técnico, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 30	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543130357270103			

TRAGSATEC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a este Servicio Técnico desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Servicio Técnico.

6.6.- TRAGSATEC designará un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

- Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la Administración, a través del Director de los trabajos, canalizando la comunicación entre ella y el personal integrante del equipo de trabajo, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Servicio Técnico.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia a dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito al Servicio Técnico.
- Informar a la Viceconsejería acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

6.7.- El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas de la Viceconsejería.

6.8.- Las tareas encargadas a TRAGSATEC no suponen, de ningún modo, la cesión de autoridad, el ejercicio de potestades públicas reservadas a funcionarios públicos, ni el ejercicio de potestades inherentes a la Consejería de Salud.

6.9.- De igual modo, las órdenes que se den al personal para la ejecución de los trabajos y que se deriven del correcto cumplimiento de las prescripciones técnicas del presente encargo, serán emitidas por TRAGSATEC y nunca directamente por la Dirección del Encargo, cuya relación se establecerá exclusivamente con el coordinador técnico del encargo de TRAGSATEC.

7.- PRESUPUESTO, TARIFAS APLICABLES Y FINANCIACIÓN

7.1.- El Presupuesto del encargo para la realización de los trabajos se rige por la aplicación de la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 103, de 29 de abril de 2025).

El Presupuesto del encargo no está sujeto a la aplicación del impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), de acuerdo con el artículo 7.8 Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 30
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543130357270103		



Asciende el presupuesto a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (264.707,53 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-411C-621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2025.

7.2.- El cálculo y desglose del presupuesto, elaborado conforme a tarifas vigentes, es el que se explica en Anexo IV.

Se entienden incluidos en el presupuesto del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el servicio.

Dada la dificultad de determinar con carácter previo el importe exacto del presupuesto se ha determinado un presupuesto máximo calculado según la previsión de coste de las unidades de trabajo y su número, si bien únicamente se abonarán las unidades de trabajo efectivamente realizadas y certificadas.

Para facilitar la aplicación de la LCSP, en lo relativo al coste efectivo soportado por el medio propio en actividades que se subcontraten con empresas particulares, la descomposición de las unidades de obra recogerá únicamente los costes directos necesarios para su ejecución, por ser los únicos susceptibles de subcontratación, sin perjuicio de la posterior aplicación de los porcentajes de costes indirectos y gastos generales y, en su caso, de los correspondientes impuestos.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio por el que hayan sido adjudicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el fijado en el presupuesto previamente aprobado por la Administración.

Lo anteriormente señalado será de aplicación a la valoración de los trabajos que se efectúen con cargo a la partida de colaboraciones.

Con todo ello, el presupuesto máximo para la puesta a disposición de los medios humanos y materiales para la realización de la asistencia técnica incluidos en el presente encargo asciende a **264.707,53 €**.

El presupuesto máximo figura desglosado en el Anexo IV.

Costes directos (toma de datos y preparación de documentaciones técnica y jurídica)	243.052,40 €
4,15 % Costes Indirectos s/243.052,40	10.086,67 €
4,57 % Gastos Generales s/253.139,07	11.568,46 €
TOTAL	264.707,53 €

Para la financiación del presente encargo existe crédito presupuestario adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-411C-621.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actuaciones objeto de este encargo se establecen en un período de ejecución de TRES (3) MESES, que empezarán a contar al día siguiente de la fecha de notificación fehaciente de la resolución del encargo a TRAGSATEC.

9.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la modificación y resolución del encargo, se prevé la posibilidad de ampliación del plazo para la ejecución completa de los trabajos objeto del presente encargo, para el caso de que, por causas no imputables a TRAGSATEC, estos no se hayan podido finalizar en el plazo inicialmente previsto.

De igual manera, en el caso de que las actividades previstas no se realicen por manifiesta falta de necesidad, se podrá acortar la duración del encargo, estableciendo, en dicho caso, el correspondiente resarcimiento a TRAGSATEC por los perjuicios causados, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos.

10.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

10.1.- Corresponde a la Viceconsejería de Política Sanitaria, destinataria del trabajo, la programación, supervisión, control y aprobación del mismo, así como de determinar las correcciones que se estimen oportunas.

Por su parte, TRAGSATEC designará una persona como Coordinador Técnico del Servicio. Este Coordinador asumirá la función de interlocución necesaria con la Viceconsejería de Política Sanitaria a través de la Dirección de los trabajos y será la persona que transmita las instrucciones al equipo de trabajo.

El personal de la Viceconsejería de Política Sanitaria no dará instrucciones directas al personal puesto a disposición por TRAGSATEC.

10.2.- Será responsable de la dirección de los trabajos un empleado público adscrito a la Viceconsejería de Política Sanitaria. Son funciones de la persona responsable del encargo:

- a) Conformar y proponer el pago de las facturas derivadas de la prestación de las tareas objeto del encargo.
- b) Conformar toda propuesta, documento e informe que afecte a la ejecución, cumplimiento o extinción del encargo.
- c) Emitir las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportuno dar al medio propio, a través del coordinador técnico de TRAGSATEC, siendo de obligado cumplimiento para éste.
- d) Supervisar en todos sus aspectos la correcta ejecución del encargo y el cumplimiento de las obligaciones del medio propio, pudiendo a estos efectos exigir en cualquier

	Estado del documento	Original	Página 14 de 30
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543130357270103		



momento la documentación que así lo acredite de conformidad con lo establecido en los documentos que rigen para este encargo.

e) Responsabilizarse de la inspección del encargo, que podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución.

El director del encargo podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes; tanto una como las otras podrán ser cambiadas por el mismo órgano que las nombró, debiendo notificar la modificación a TRAGSATEC. La responsable del encargo podrá delegar en sus colaboradoras todas sus funciones a excepción de las establecidas en las letras a) y b).

11.- OBLIGACIONES DE TRAGSATEC

El encargo se efectuará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en el Pliego de prescripciones técnicas y siguiendo las instrucciones en la interpretación de aquél que imparta el director del encargo designado por la Administración.

Corresponderá al director del encargo ejercer la dirección técnica. La Dirección Técnica realizará el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas y prestará el apoyo que sea preciso para la mejor realización de las actividades objeto del presente encargo.

TRAGSATEC proporcionará el apoyo necesario para la realización de las actividades detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello organizará los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo a las necesidades expresadas por la Viceconsejería de Política Sanitaria.

TRAGSATEC designará una persona que ejercerá la Coordinación Técnica, integrada en su propia plantilla, para el cumplimiento de las actuaciones y obligaciones establecidas en el presente encargo, y en concreto las siguientes:

1. Actuar como interlocutora de TRAGSATEC ante la Viceconsejería de Política Sanitaria y el resto de centros directivos implicados, canalizando la comunicación entre el personal integrante de los equipos de trabajo adscritos al encargo.

2. Asistir en representación de TRAGSATEC a las reuniones de seguimiento, así como realizar las acciones que de ellas se deriven.

3. Distribuir el trabajo entre el personal encargado, e impartir a dicho personal las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

4. Supervisar los trabajos y el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones asignadas, así como realizar tanto el seguimiento de la ejecución, como, en su caso, la interlocución con sus responsables de los servicios que se subcontraten.

5. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo teniendo en cuenta las necesidades de la Administración que realiza el encargo, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

6. Informar a la Viceconsejería de Política Sanitaria, si así lo requiriera, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 30
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543130357270103		

12.- PAGO DEL PRECIO

El precio se abonará mensualmente, previa entrega por TRAGSATEC de la recopilación de datos técnicos necesarios, documentación técnica preliminar confeccionada, junto con un dossier de seguimiento, así como de la factura correspondiente, y extendida de forma legal y conformada por la persona responsable del encargo.

Por parte de la Viceconsejería de Política Sanitaria se expedirá una (1) certificación mensual para el abono de las actividades efectivamente realizadas.

El abono del encargo, se ajustará, por lo demás, a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

La Administración tramitará las facturas para su abono durante la ejecución de los trabajos, previo informe favorable de recepción y valoración de los mismos a satisfacción de la Administración del director del encargo.

Todas las facturas electrónicas que se dirijan a la Administración del Principado de Asturias se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de Administración General del Estado-(FACE). El acceso a FACE para remitir facturas electrónicas al Principado de Asturias se realiza a través de la siguiente dirección:

<https://face.gob.es/es/>

En la factura que se presente deberán identificarse los siguientes órganos administrativos junto con los códigos DIR3 que tienen asignados, estos son:

- Órgano de contratación: Consejería de Salud. Código DIR3: A03028312.
- Órgano que tiene atribuida la función de contabilidad: Intervención General del Principado de Asturias. Código DIR3: A03003824.
- Unidad tramitadora (Centro directivo promotor del encargo): Viceconsejería de Política Sanitaria (Código DIR3: A03045485).

13.- PROGRAMA DE TRABAJO

TRAGSATEC deberá presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la formalización del encargo.

El responsable del encargo resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del encargo.

El director del encargo resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del encargo.

Aprobado el Programa de Trabajo con las modificaciones que, en su caso, correspondan, se entenderá parte integrante del encargo a los efectos de su exigibilidad.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 30
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543130357270103		

TRAGSATEC está obligada a cumplir el encargo dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando TRAGSATEC, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del encargo o por la imposición de las penalidades diarias.

Si la ejecución del encargo se retrasara por motivos no imputables a TRAGSATEC y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que TRAGSATEC pidiese otro menor.

14.- MODIFICACIONES DEL ENCARGO

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o por variación de las necesidades inicialmente previstas, sin perjuicio del resarcimiento a TRAGSATEC de los perjuicios causados por el cambio con respecto a cómo estaba definida con anterioridad a su modificación, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos. La modificación podrá consistir en un incremento de las actuaciones a realizar debido a una demanda más elevada de la prevista o en una reducción de las actuaciones a realizar por una demanda más reducida de la prevista.

En caso de modificación por incremento de las actuaciones, tratándose de actuaciones previstas en el encargo inicial serán retribuidas de conformidad con los precios reflejados en la resolución y si se tratare de actividades no previstas se retribuirán conforme a las tarifas de TRAGSA.

Las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encargadas que mejoren el cumplimiento de las mismas, se realizarán con el conocimiento de la Dirección del encargo. La Dirección del encargo podrá precisar o modificar las actividades a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del encargo.

15.- LIQUIDACIÓN

Una vez cumplido el encargo, si se considera que la prestación objeto del mismo reúne las condiciones exigidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del encargo.

16.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por la Administración.

17.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se autoriza a TRAGSATEC, por razones de urgencia, a

	Estado del documento	Original	Página 17 de 30
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543130357270103		



contratar con terceros prestaciones parciales por importe superior al 50 por ciento, hasta un máximo del 65 por ciento, de la cuantía del encargo.

Como se ha indicado anteriormente, por Resolución de la Consejera de Salud de 24 de enero de 2025, se inició el expediente de resolución del contrato de obras de ampliación y reforma (fase I) del Hospital Universitario Cabueñes, precisándose con carácter de urgencia, la preparación de la documentación técnica que permita la convocatoria de un procedimiento de licitación para la redacción del proyecto y ejecución de las obras no concluidas al amparo del contrato resuelto, así como de la nueva planta. La urgencia en la ejecución del objeto del encargo concurre, tanto para evitar el deterioro de las unidades de obras realizadas por el anterior contratista, como para concluir cuanto antes las obras, tras las cuales, se duplicará la actividad asistencial del hospital que pasará a contar con más de 110.000 metros cuadrados de capacidad, debiendo tenerse en cuenta que en el área V del mapa sanitario del Principado, solo existen dos hospitales para atender a toda la población de esa zona.

Por otra parte, en cuanto que para la ejecución del objeto de este encargo resulta fundamental la dirección y coordinación de las distintas funciones desarrolladas por los diferentes perfiles necesarios, se considera que la contratación de prestaciones parciales con terceros no afecta a la competencia técnica y experiencia para acometer las tareas encargadas, en cuanto, que todos los trabajos se efectuarán de acuerdo con las instrucciones que dé el coordinador técnico designado por TRAGSATEC.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

18.1.- Normativa: en caso de que la prestación objeto del encargo implicara el tratamiento por parte de TRAGSATEC de datos personales de los cuales sea responsable la Consejería de Salud, resultaría de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo la Consejería de Salud la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

18.2.- Objeto: se habilita a TRAGSATEC para, en su caso, tratar en nombre y por cuenta de la Viceconsejería de Política Sanitaria los datos personales que pudieran ser necesarios para la ejecución del encargo. El tratamiento podría consistir en:

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Modificación
- Consulta
- Cotejo

18.3.- Obligaciones del responsable: la Viceconsejería de Política Sanitaria, como responsable del tratamiento, se obliga a:

	Estado del documento	Original	Página 18 de 30
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543130357270103		



- a) Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas a aplicar y destrucción o devolución de los datos.
- b) Dar respuesta a los interesados respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan.
- c) En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la autoridad de control y al interesado.
- d) Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.
- e) Efectuar las consultas a la autoridad de control, cuando proceda.
- f) En la prestación de servicios que conlleve acceso y tratamiento de datos personales, la elección del encargado que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.1 del RGPD, den garantías suficientes.
- g) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.

18.4.- Obligaciones del encargado del tratamiento: TRAGSATEC, como encargado del tratamiento se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en el encargo, sin que en ningún caso pueda utilizarlos para sus propias finalidades.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones escritas del responsable del tratamiento e informar de forma inmediata al responsable si considera que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos aplicable.
- c) No comunicar ceder o difundir los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa del responsable del tratamiento.
- d) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- e) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice, y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales e informarlas previamente de las medidas de seguridad correspondientes.
- g) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en un plazo no más allá de las cuarenta y ocho horas siguientes a su producción o

conocimiento. Si no se tuviera toda la información, se proporcionará la que faltase, a efectos de la obligación de notificación de control, en un plazo no superior a los quince días.

- h) Cuando los afectados ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD ante el encargado, este lo comunicará por correo electrónico al responsable de forma inmediata, trasladando, en su caso, la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- i) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.
- j) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los encargados de tratamiento de datos personales.

18.5.- Subcontratación: el encargado del tratamiento no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, sin la autorización previa y por escrito del responsable.

En el caso de que sea autorizado, en el subcontrato correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

18.6.- Duración: una vez finalice la prestación, al encargado del tratamiento devolverá al responsable los datos personales y, si procede, los soportes donde consten.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, si bien éste puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación objeto del contrato.

19.- TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

TRAGSATEC cumplirá las obligaciones que en materia de transparencia e información pública se regulan en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

20. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos realizados y encomendados a TRAGSATEC al amparo del presente encargo, así como la diversa documentación que se genere, serán de exclusiva propiedad de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, renunciando expresamente el encargado a los derechos de autor que pudiesen corresponderle y, en consecuencia, no podrá utilizar ninguno de los trabajos del presente encargo, bien a título gratuito o lucrativo, sin que medie autorización expresa del órgano administrativo competente.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 30
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543130357270103		



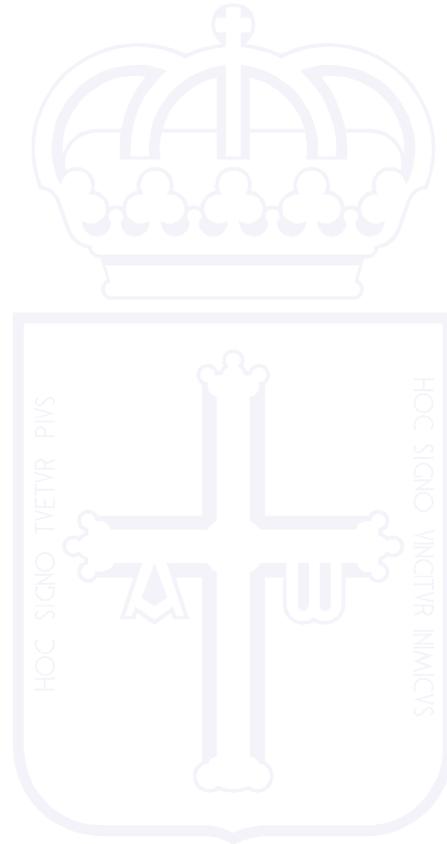
TRAGSATEC acepta expresamente que los derechos de explotación de la documentación que se desarrolle al amparo del presente encargo, corresponden únicamente a la Consejería de Salud, con exclusividad y a todos los efectos.

21.- RESOLUCIÓN

El encargo al medio propio podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, relacionadas con el mismo, siempre que estén debidamente justificadas y motivadas, mediante resolución de la Consejería de Salud, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, y del derecho de TRAGSATEC a ser resarcido por las prestaciones realizadas hasta la fecha y por los perjuicios causados, previa acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe de los mismos.

22.- PUBLICACIÓN

El encargo se publicará en la correspondiente plataforma de contratación del sector público.



	Estado del documento	Original	Página 21 de 30
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543130357270103		

ANEXO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., DE SERVICIO TÉCNICO DE APOYO PARA LA TOMA DE DATOS Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS PARA FINALIZAR OBRAS EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS DEL ÁREA V DEL MAPA SANITARIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CORRESPONDIENTES AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CABUEÑES (CAHU), GIJÓN.

1. OBJETO.

El objeto de este encargo es la prestación de asistencia técnica a la Consejería de Salud del Principado de Asturias en las tareas que conduzcan a la redacción de un nuevo proyecto básico y de ejecución de la Fase 1 de la ampliación y reforma del Hospital Universitario de Cabueñes. Dicha asistencia técnica se concreta en la realización de las siguientes actividades:

1. Desempeñar la función de coordinación en el contexto de la asistencia técnica encargada.
2. Levantamiento topográfico.
3. Dar traslado de las necesidades funcionales a la forma arquitectónica, de manera que queden marcadas las directrices para la redacción de un nuevo proyecto básico y de ejecución que finalice las obras.
4. Reestudio de las instalaciones del proyecto.
5. Reestudio de las definiciones de las unidades de obra del proyecto.
6. Definición de medidas en cuanto a seguridad y salud a adoptar durante la paralización de las obras.
7. Actualización e implementación en el proyecto de soluciones que contribuyan a mejorar la sostenibilidad ambiental del mismo.
8. Preparación de pliegos de licitación.

2. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Actividad 1: Desempeñar la función de coordinación en el contexto de la asistencia técnica encargada.

Elaboración de una planificación que abarque las fases y tareas necesarias para alcanzar el objetivo de la publicación de la nueva licitación de proyecto en el plazo marcado por la Consejería de Salud.

Ejercer **labores de coordinación técnica y administrativa** conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley de Calidad Ambiental del Principado de Asturias, los procedimientos y regulaciones de la administración y Tragsatec, así como seguimiento del avance de los trabajos con los distintos agentes intervinientes.

Informar puntalmente al cliente del estado de avance de los trabajos, de las incidencias que pudieran surgir, así como aportar propuestas de acción.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 30
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543130357270103		



Actividad 2: Levantamiento topográfico.

El objetivo es obtener la información general y de detalle de las características de las parcelas y sus construcciones, para conocer la situación de las modificaciones provenientes de la ejecución parcial de las obras de reforma y ampliación.

Se realizará un **levantamiento del estado actual** de la edificación, perímetros, cotas, niveles de accesos y acabados, contrastando con la documentación existente y actualizando las bases de trabajo al estado en que se encuentran las obras a la fecha del encargo, como punto de partida para la redacción del nuevo proyecto.

Asimismo, se levantará el ámbito de la actuación y su entorno próximo, obteniendo la topografía del terreno y elementos físicos existentes e infraestructuras, tal y como se especifica en el Anexo III.

Actividad 3: Dar traslado de las necesidades funcionales marcadas por la Consejería de Salud a la forma arquitectónica.

Dar traslado de las necesidades funcionales marcadas por la Consejería de Salud a la forma arquitectónica, mediante el apoyo en la **integración de necesidades, confección de propuestas y estudio de alternativas**, de manera que queden marcadas las directrices para la redacción de un nuevo proyecto básico y de ejecución que finalice las obras del ámbito de la Fase 1.

Actividad 4: Reestudio de las instalaciones del proyecto.

Elaboración de estudio y propuestas conceptuales sobre la actualización a normativa y mejora de las instalaciones, recogidas en el proyecto original, incorporando las nuevas necesidades detectadas y criterios de sostenibilidad determinados en la Ley 1/2003, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental.

Se redactará un estudio preliminar, que sirva de base, y se desarrolle con posterioridad en el correspondiente proyecto de ejecución, en el que analicen y planteen eventuales cambios en los aspectos generales de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del nuevo equipamiento sanitario.

Actividad 5: Reestudio de las definiciones de las unidades de obra del proyecto.

Estudio de las partidas de obra ejecutadas total o parcialmente, análisis de las mediciones y actualización del presupuesto del proyecto inicial, incluyendo la estimación de coste de la inclusión de las nuevas necesidades, así como la estimación del impacto económico de la aplicación de la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental Ley de Calidad Ambiental, para **estimación de una nueva valoración general de la finalización de la obra.**

Actividad 6: Definición de medidas en cuanto a seguridad y salud a adoptar durante la paralización de las obras.

Elaboración de **plan de acción sobre las medidas a adoptar** para la adecuada protección y conservación de los elementos y sistemas constructivos al objeto de su posterior utilización en el momento de la reanudación de las obras.



Estado del documento

Original

Página 23 de 30

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543130357270103



Se propondrán medidas cautelares a ejecutar, así como la definición de cierres, vigilancia, protección y determinaciones necesarias para mantener el ámbito de las obras con la seguridad adecuada, así como las medidas correctoras que, en su caso, fueren necesarias para el mantenimiento de la seguridad en los plazos en que se mantengan paradas las obras.

Actividad 7: Actualización e implementación en el proyecto de soluciones que contribuyan a mejorar la sostenibilidad ambiental del mismo.

Asistencia en la **determinación del nivel de exigencia ambiental y social** a implementar en el nuevo equipamiento sanitario y aplicación del La Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental.

Elaboración de las prescripciones y medidas a incluir para la redacción del nuevo proyecto.

Actividad 8: Preparación de pliegos de licitación.

Preparación de borradores de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Condiciones Administrativas para la licitación del proyecto básico y de ejecución de la Fase I ampliación y reforma del Hospital de Cabueñes.

3. EQUIPO DE TRABAJO.

TRAGSATEC aportará su propia dirección y gestión para la ejecución del encargo, siendo responsable de la organización del servicio prestado y de la calidad técnica de los trabajos a desarrollar, así como de la dirección, coordinación, organización y ejecución laboral de la prestación.

En general, se deberá contar con los técnicos necesarios y competentes, así como con el personal auxiliar suficiente para la realización del objeto del encargo.

El equipo humano estará localizado en las oficinas indicadas por TRAGSATEC, dotadas de los medios materiales necesarios para el desempeño de la actividad de la que se trata, incluida la disponibilidad de un vehículo para la prestación de apoyo sobre el terreno para realizar mediciones u otras tareas relacionadas con el objeto del servicio encargado.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 30	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543130357270103			

ANEXO III

DESARROLLO DEL ALCANCE DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Se realizará un levantamiento topográfico del ámbito del Hospital Universitario de Cabueñes (CAHU), Gijón, georreferenciado en coordenadas absolutas, que sirva de cartografía base del estado actual de las parcelas en el ámbito definido al menos por el Plan Director y su entorno, dentro del ámbito de actuación señalado en plano de tal manera que se obtenga la topografía del terreno, planimetría y altimetría, y los elementos físicos existentes que permita la definición de la superficie y configuración de las parcela y de la zona próxima: calles y frentes edificados, con el detalle suficiente de la posición de todos los elementos constructivos y de las infraestructuras.

Además, se deben incluir las cotas de los accesos a los edificios (cotas de las puertas del edificio a nivel del acabado o de las losas), rampas, cierres de la parcela y sótanos, semisótanos, galería en ejecución y galería del actual hospital, en su caso, con el suficiente detalle, así como los acabados de las superficies y de las cotas de los distintos niveles de las construcciones (niveles de forjados y losas de hormigón) y de las partes superiores de las edificaciones.

Así mismo se realizará y representará el contraste con la planimetría existente, definiendo los valores parciales existentes.

Al menos se deben registrar los siguientes elementos como entidades gráficas:

- Los caminos, carreteras existentes, aceras, bordillos, aparcamientos, y sus accesos.
- Elementos físicos significativos.
- Edificaciones existentes: Ubicación de edificios existentes. (situación, cotas de acabados de las distintas plantas y cubiertas).
- Edificaciones en ejecución. (Situación, cotas de acabados de pavimentos terminados, losas de hormigón armado de las distintas plantas, cubiertas, alzados – representación de los huecos de fachadas-).
- Tendidos aéreos de electricidad, teléfono, etc. así como registros.
- Los cierres que delimitan las parcelas o elementos existentes.
- Longitudes de linderos.
- Ancho de calles o caminos circundantes.
- Superficie real de la parcela delimitada en m² y parcelas del Plan Director.
- Altura y longitud de medianeras existentes y situación de huecos.
- Servicios urbanos existentes: agua, electricidad, gas, alumbrado público, alcantarillado, telecomunicaciones, etc.
- Accesos existentes a la parcela y acabado de estos: asfaltado, aceras, baldosas, bordillos, etc.
- Dimensiones y profundidad de galerías, tuberías y arquetas de agua, alcantarillado, gas y demás redes de servicio enterradas.
- Dirección y distancia de los puntos de acometida a la parcela (cuando estén fuera del plano).
- Servidumbres eléctricas u otras (aéreas o enterradas). Características de las servidumbres (altura o profundidad, tensión, diámetro, sección, etc.)
- Levantamiento de los alzados, fachadas exteriores de las edificaciones en ejecución con la situación en la fábrica de ladrillo de los huecos.
- Fotografías aéreas.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 30
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543130357270103		



ANEXO IV

CÁLCULO Y DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

1. CONSIDERACIONES INICIALES

En el presupuesto del encargo para la realización de los trabajos correspondientes al "SERVICIO TÉCNICO DE APOYO PARA LA TOMA DE DATOS Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS PARA FINALIZAR OBRAS EN INSTALACIONES SANITARIAS DEL ÁREA V DEL MAPA SANITARIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS", se han utilizado las tarifas TRAGSA de 2025 aprobadas según Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 103, de 29 de abril de 2025).

Para facilitar la aplicación de la LCSP en relación con la certificación del coste efectivo de las subcontrataciones, la estructura del presupuesto aprobada en las tarifas pasa por la aplicación de los porcentajes de costes indirectos y gastos generales fuera de la descomposición de las unidades de obra, de forma que éstas recojan únicamente los costes directos necesarios para su ejecución por ser los únicos susceptibles de subcontratación.

Nueva estructura del presupuesto de Tarifas Tragsa	
Costes Directos Totales	A
% Costes Indirectos (s/A)	B
% Gastos Generales (s/A+B)	C
Total Presupuesto de Ejecución Material (A+B+C)	D
IVA, IGIC, IPSI (s/D)	E
Total Presupuesto de Ejecución por Administración (D+E)	F

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por Tragsatec, se sustituirá en las certificaciones por el precio por el que hayan sido adjudicadas.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de enero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) las encomiendas de prestación de servicios del Grupo Tragsa.

Para el cálculo de estos precios descompuestos, se han determinado los rendimientos a partir de los datos obrantes en la Viceconsejería de Política Sanitaria.

2. RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

AT Licitación nuevo proyecto

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
0001	ACT 1-Coordinación	35.145,00
0002	ACT 2-Topográfico	52.337,20
0003	ACT 3-Necesidades Funcionales	47.089,35
0004	ACT 4-Reestudio Instalaciones	23.024,70
0005	ACT 5-Reestudio partidas obra	21.242,20
0006	ACT 6-Medidas paralización obras	17.142,20
0007	ACT 7-Medidas sostenibilidad	19.024,70
0008	ACT 8-Pliegos	25.647,05
0009	Desplazamientos	2.400,00
Costes Directos Totales		243.052,40
4,15 % Costes Indirectos s/243.052,40		10.086,67
4,57 % Gastos Generales s/253.139,07		11.568,46
Total Presupuesto de Ejecución Material		264.707,53
Total Presupuesto de Ejecución por Administración		264.707,53

Asciende el presupuesto de ejecución por Administración a la expresada cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (264.707,53 €)

3. PRESUPUESTO DESCOMPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
0001	ACT 1-Coordinación			
CO03013	h Consultor Senior especialista en gabinete Coste de Consultor Senior especialista en gabinete			
Descomposición				
O03013	h Consultor senior especialista	1,0000	55,5700	55,57
M08005	h Ordenador gráfico monitor 23"	1,0000	0,2400	0,24
M08032	h Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows	1,0000	0,2100	0,21
P27188	ud Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	1,0000	0,1600	0,16
Total cantidades alzadas		450,00		
		450,00	56,16	25.281,00
CO01012	h Auxiliar administrativo Auxiliar administrativo			
Descomposición				
O01012	h Auxiliar administrativo	1,0000	21,7700	21,77
M08050	h Ordenador estándar doble monitor 23"	1,0000	0,1500	0,15
Total cantidades alzadas		450,00		
		450,00	21,92	9.864,00
TOTAL 0001				35.145,00



Estado del documento

Original

Página 27 de 30

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543130357270103



0002 ACT 2-Topográfico				
00021	ud Trabajos levantamiento topográfico y estado actual obra			
Total cantidades alzadas		1,00		
		1,00	44.221,00	44.221,00
003083_1	h Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia			
Descomposición				
003083	h Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia	1,0000	36,6100	36,61
M08005	h Ordenador gráfico monitor 23"	1,0000	0,2400	0,24
M08032	h Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows	1,0000	0,2100	0,21
P27188	ud Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y vídeo conferencia	1,0000	0,1600	0,16
Total cantidades alzadas		135,00		
		135,00	37,22	5.024,70
003014_1	h Delineante proyectista Delineante proyectista			
Descomposición				
M08005	h Ordenador gráfico monitor 23"	1,0000	0,2400	0,24
M08032	h Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows	1,0000	0,2100	0,21
P27188	ud Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y vídeo conferencia	1,0000	0,1600	0,16
003014	h Delineante proyectista	1,0000	22,2800	22,29
Total cantidades alzadas		135,00		
		135,00	22,90	3.091,50
TOTAL 0002				52.337,20

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
0003 ACT 3-Necesidades Funcionales				
003082_1	h Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia			
Descomposición				
003082	h Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	1,0000	41,4300	41,43
M08005	h Ordenador gráfico monitor 23"	1,0000	0,2400	0,24
P27188	ud Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y vídeo conferencia	1,0000	0,1600	0,16
Total cantidades alzadas		405,00		
		405,00	41,83	16.941,15
003083_1	h Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia			
Descomposición				
003083	h Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia	1,0000	36,6100	36,61
M08005	h Ordenador gráfico monitor 23"	1,0000	0,2400	0,24
M08032	h Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows	1,0000	0,2100	0,21
P27188	ud Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y vídeo conferencia	1,0000	0,1600	0,16
Total cantidades alzadas		810,00		
		810,00	37,22	30.148,20
TOTAL 0003				47.089,35



Estado del documento

Original

Página 28 de 30

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543130357270103



0004	ACT 4-Reestudio Instalaciones				
00041	ud Colaboración especialista ingeniería hospitalaria				
	Total cantidades alzadas	1,00			
		1,00	18.000,00	18.000,00	
003083_1	h Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia				
	Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia				
	Descomposición				
	<i>O03063</i>	<i>h Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia</i>	1,0000	36,0100	36,01
	<i>M08005</i>	<i>h Ordenador gráfico monitor 23"</i>	1,0000	0,2400	0,24
	<i>M08032</i>	<i>h Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows</i>	1,0000	0,2100	0,21
	<i>P27188</i>	<i>ud Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia</i>	1,0000	0,1600	0,16
	Total cantidades alzadas	135,00			
		135,00	37,22	5.024,70	
TOTAL 0004				23.024,70	

0005	ACT 5-Reestudio partidas obra				
00051	ud Colaboración especializada presupuestos sanitarios				
	Total cantidades alzadas	1,00			
		1,00	17.500,00	17.500,00	
CO03087	h Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia				
	Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia				
	Descomposición				
	<i>O03067</i>	<i>h Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia</i>	1,0000	27,1100	27,11
	<i>M08005</i>	<i>h Ordenador gráfico monitor 23"</i>	1,0000	0,2400	0,24
	<i>M08032</i>	<i>h Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows</i>	1,0000	0,2100	0,21
	<i>P27188</i>	<i>ud Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia</i>	1,0000	0,1600	0,16
	Total cantidades alzadas	135,00			
		135,00	27,72	3.742,20	
TOTAL 0005				21.242,20	

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE	
0006	ACT 6-Medidas paralización obras				
00061	ud Colaboración especialista conservación y seguridad obras				
	Total cantidades alzadas	1,00			
		1,00	13.400,00	13.400,00	
CO03087	h Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia				
	Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia				
	Descomposición				
	<i>O03067</i>	<i>h Titulado medio o grado de 10 a 15 años de experiencia</i>	1,0000	27,1100	27,11
	<i>M08005</i>	<i>h Ordenador gráfico monitor 23"</i>	1,0000	0,2400	0,24
	<i>M08032</i>	<i>h Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows</i>	1,0000	0,2100	0,21
	<i>P27188</i>	<i>ud Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia</i>	1,0000	0,1600	0,16
	Total cantidades alzadas	135,00			
		135,00	27,72	3.742,20	
TOTAL 0006				17.142,20	



Estado del documento

Original

Página 29 de 30

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543130357270103



0007		ACT 7-Medidas sostenibilidad			
00071	ud	Colaboración especialista construcción sostenible			
Total cantidades alzadas		1,00			
		1,00	14.000,00	14.000,00	
003083_1	h	Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia			
Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia					
Descomposición					
O03083	h	Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia	1,0000	36,6100	36,61
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1,0000	0,2400	0,24
M08032	h	Licencia anual software diseño gráfico, entorno Windows	1,0000	0,2100	0,21
P27188	ud	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	1,0000	0,1600	0,16
Total cantidades alzadas		135,00			
		135,00	37,22	5.024,70	
TOTAL 0007				19.024,70	

0008		ACT 8-Pliegos			
00081		Colaboración asesoría jurídica en contratación pública			
Total cantidades alzadas		1,00			
		1,00	20.000,00	20.000,00	
CO03082_1	h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia			
Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia					
Descomposición					
O03082	h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	1,0000	41,4300	41,43
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	1,0000	0,2400	0,24
P27188	ud	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	1,0000	0,1600	0,16
Total cantidades alzadas		135,00			
		135,00	41,83	5.647,05	
TOTAL 0008				25.647,05	

0009		Desplazamientos		
DESPLAZ		Desplazamientos a justificar		
Total cantidades alzadas		15,00		
		15,00	160,00	2.400,00
TOTAL 0009				2.400,00
TOTAL				243.052,40



Estado del documento

Original

Página 30 de 30

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543130357270103

